DT-CAL XXXX DE 2019

El Director de la Territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías, informa a la señora **JANINI ORTEGA OCHOA,** identificada con C.C. 55.227.016 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la empresa **MANYEI INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 900.065.778-5, quien ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CAL-016-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS a realizar la "**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS CÓDIGO 2902 VIA PEREIRA – MANIZALES, PR 28+0600 - PR 45+0000, CÓDIGO 5005 VÍA TRES PUERTAS – PUENTE LA LIBERTAD, PR 23+0880- PR 33+0880, CÓDIGO 5006 VÍA PUENTE LA LIBERTAD – FRESNO, PR 0+0000- PR 82+1000 Y CÓDIGO 2508 VÍA CAUYA – LA PINTADA, PR 0+0000- PR 60+1000, L=170.63 KM. PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VIAS A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS Y ADMINISTRADORES VIALES".**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será SESENTA Y SEIS (66) DIAS, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTOTRECE PESOS ($41.963.113,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalente a 50,672989 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS ($41.963.113,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminada así: **a) Costo básico de la obras:** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($35.263.120,00) MONEDA CORRIENTE; b) **Impuesto al valor agregado de las obras:** SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($6.699.993,00) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO:- Para respaldar las obligaciones contraídas, se autorizaron Vigencias Futuras Excepcionales según oficio con radicado 2-2018-046328 de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito por FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Policita Fiscal – CONFIS, mediante el cual se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión del Instituto SIIF Nación No. 110218 del 13 de diciembre de 2018.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el decreto 1082 de 2015 y amparar: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL **CONTRATISTA** haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** La calidad del servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo por parte del **INSTITUTO**.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes. De igual forma el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **INSTITUTO**.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública IP-DT-CAL-016-2018 y demás documentos que hacen parte de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO – El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de costos, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Gestor Técnico. Los valores consignados en las respectivas Actas de costos, son responsabilidad exclusiva del Contratista y del Gestor Técnico. Para el pago de la última acta de costos se debe presentar el Acta de entrega y de Recibo Definitivo de interventoría, debidamente firmada por el Contratista y el Gestor Técnico. Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de la interventoría, y el INVIAS las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que EL **CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007 si el **CONTRATISTA** no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el Contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas mensuales de costos, El CONTRATISTA presentó certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente N° 681-439586-28 en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INVIAS abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma en Manizales a los nueve (09) días del mes de enero de 2019

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Director Territorial Caldas
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS